



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4124

(25 JUL 2007)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Dirección de Operaciones y Logística de la Universidad EAFIT

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el mismo Decreto en su artículo 38 establece que las instituciones de educación superior que se acrediten institucionalmente podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado y especialización en cualquier parte del país, para lo cual tendrán que solicitar y obtener el registro calificado, que será otorgado por el Ministro de Educación Nacional mediante acto administrativo, sin que se requiera adelantar el procedimiento establecido en el capítulo V del Decreto 2566.

Que mediante resolución No. 2086 del 05 de septiembre de 2003, se otorgó acreditación institucional a la Universidad EAFIT.

Que la Universidad EAFIT solicitó el registro calificado del programa de Especialización en Dirección de Operaciones y Logística, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín.

Que este Despacho encuentra que el programa de Especialización en Dirección de Operaciones y Logística de la Universidad EAFIT cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Nombre del Programa:	Especialización en Dirección de Operaciones y Logística
Sede del Programa:	Medellín
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Especialista en Dirección de Operaciones y Logística
Créditos Académicos:	25

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la actualización del registro calificado de éste programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa en los términos de los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

25 JUL. 2007

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



GABRIEL BURGOS MANTILLA